REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO No. 05266 40 03 003 2019 00709 00
AUTO No. 1819

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, diez de diciembre de dos mil veinte

Mediante escrito allegado el 29 de septiembre de 2020 por correo electrónico, el apoderado de la parte actora manifiesta que aporta al proceso *"...la constancia de haber realizado la notificación personal al demandado, al referido correo informado por la parte demandada como de su propiedad..."*. Sin embargo, no se aporta ninguna evidencia de lo manifestado, es decir, no se aporta la imagen de la referida notificación en la cual se visualice el envío como mensaje de datos del auto que admite la demanda, y los anexos a la misma, y más aún, falta el acuso de recibido o similar del destinatario.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que proceda a notificar a la parte demandada en debida forma, por el tramite establecido en el Código General del Proceso, o por las reglas del Decreto 806 de 2020, bajo la previsión advertida por la Corte Constitucional en Sentencia 420 de 2020.

Por otro lado, se accede a OFICIAR a TRANSUNIÓN, con el fin de que informen a este Despacho si la parte demandada, Sr. RAÚL ANDRÉS GARCÍA ZAPATA, posee cuentas o depósitos en cualquier entidad del sector financiero, y en caso positivo, se sirvan detallar las correspondientes características del producto. Una vez se tenga dicha información, a solicitud de parte se procederá con el decreto de las cautelas suplicadas.

CUG

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9afa37e228333722da2a852a002177a8cdafe2a4c447485001f281683377af87**
Documento generado en 10/12/2020 05:51:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica